

Fecha: 19-02-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 15
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Título: Decreto número 132, de 2025.- Modifica decreto N° 150, de 2024, que crea Comisión Asesora Presidencial para el esclarecimiento de la verdad sobre vulneraciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes bajo la custodia del Sename o en sistemas de cuidados alternativos privados, y prorroga

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.380

Jueves 19 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2768867

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Subsecretaría de Justicia

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 150, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, QUE CREA COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD SOBRE VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO LA CUSTODIA DEL SENAME O EN SISTEMAS DE CUIDADOS ALTERNATIVOS PRIVADOS, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA Y PRORROGA SU FUNCIONAMIENTO

Núm. 132.- Santiago, 3 de diciembre de 2025.

Vistos:

Las atribuciones previstas en los artículos 32° N° 6 y 35, ambos, de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2016, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto ley N° 2.465, de 1979; en la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescentes; en la ley N° 21.302, que Crea el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica; en el decreto supremo N° 150, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que crea Comisión Asesora Presidencial para el esclarecimiento de la verdad sobre vulneración a los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes bajo la custodia del Sename o en sistemas de cuidados alternativos privados; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en las demás normas aplicables.

Considerando:

1.- Que, mediante decreto supremo N° 150, de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se creó la Comisión Asesora Presidencial para el Esclarecimiento de la Verdad sobre Vulneraciones a los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes bajo la Custodia del Sename o en Sistemas de Cuidados Alternativos Privados, en adelante, "la Comisión". Dicha Comisión tiene por objeto asesorar al Presidente de la República en el esclarecimiento de la verdad sobre vulneraciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes bajo la custodia del Sename o en sistemas de cuidados alternativos privados, así como proponer medidas destinadas a generar procesos de reparación, sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que puedan dar lugar tales hechos.

2.- Que, mediante documento de fecha 9 de mayo de 2025, la Comisión solicitó la modificación del periodo de investigación al que está mandatada, de modo que el periodo originalmente previsto –entre los años 1979 a 2021– se extienda hasta el año 2024. Esto último, en relación con las obligaciones adquiridas por el Estado de Chile, en virtud de la sentencia de la

CVE 2768867

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 19-02-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 16
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Título: Decreto número 132, de 2025.- Modifica decreto N° 150, de 2024, que crea Comisión Asesora Presidencial para el esclarecimiento de la verdad sobre vulneraciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes bajo la custodia del Sename o en sistemas de cuidados alternativos privados y privados.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.380

Jueves 19 de Febrero de 2026

Página 2 de 2

Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el "Caso adolescentes reclusos en centros de detención e internación provisoria del Servicio Nacional de Menores (Sename) vs. Chile", de 20 de noviembre de 2024, que dispuso: "15. El Estado informará a la Corte la creación de una Comisión de Verdad, Justicia y Reparación relativa a casos de violencia institucional ocurridos a partir de la creación del Sename, en los términos anunciados en la audiencia ante esta Corte, conforme lo señalado en el párrafo 310 de la presente Sentencia", el cual estableció: "El Tribunal advierte que el Estado anunció durante la audiencia pública la creación de "una Comisión de Verdad, Justicia y Reparación para abordar todos los casos de violencia institucional desde la creación del Sename hasta la fecha." (22 de mayo de 2024).

3.- Que, sin perjuicio de lo señalado, los casos de violencia institucional que serán analizados con motivo de la extensión del periodo de investigación de la Comisión, se referirán a situaciones que se vinculen con adolescentes infractores de ley, pero en lo que respecta a aquellos vinculados con cuidados alternativos, la Comisión solo conocerá aquellos que afectaron a personas que a partir del uno de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2024, hayan egresado del sistema de cuidados alternativo, porque la nueva institucionalidad de protección, que es el Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia –creado mediante la ley N° 21.302– y que entró en funcionamiento el 1 de octubre del año 2021, otorga mecanismos para su debido resguardo.

4.- Que, adicionalmente, los comisionados por unanimidad, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 5° del decreto supremo N° 150, de 2024, solicitaron al Presidente de la República la prórroga del plazo de vigencia de la comisión, en virtud de los motivos que indican en el citado documento.

5.- Que, en virtud de lo expresado, corresponde modificar el decreto supremo N° 150, de 2024, en los términos indicados y ejercer la facultad de prorrogar el plazo de funcionamiento de la Comisión.

Decreto:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° del decreto supremo N° 150, de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el siguiente sentido:

a) Reemplácese el inciso primero por el siguiente:

"Artículo 1°.- Créase una Comisión Asesora Presidencial, destinada a asesorar al Presidente de la República en el esclarecimiento de la verdad sobre vulneraciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes bajo la custodia del Sename o en sistemas de cuidados alternativos privados, y en la propuesta de medidas destinadas a generar procesos de reparación, sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que puedan dar lugar tales hechos. En adelante se hará referencia a dicha entidad, indistintamente como "la Comisión Verdad y Niñez" o "la Comisión".".

b) Reemplácese el literal b), por el siguiente:

"b) Proponer una descripción y análisis sobre violaciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, en custodia del Estado entre el año 1979 y 2024, así como sus antecedentes y circunstancias. Sin perjuicio de lo señalado, los casos de violencia institucional que serán analizados, solo se referirán a las situaciones acaecidas entre los años 2021 y 2024 que se vinculen con adolescentes infractores de ley o con personas que durante este periodo hayan egresado del sistema de cuidados alternativos.".

Artículo 2°.- Prorróguese el plazo de funcionamiento de la Comisión hasta el día 30 de abril de 2027.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Jaime Gajardo Falcón, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.- Álvaro Elizalde Soto, Ministro del Interior.- Javiera Toro Cáceres, Ministra de Desarrollo Social y Familia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Ernesto Muñoz Lamartine, Subsecretario de Justicia.

CVE 2768867

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

